



**COMITÉ DE CONTRATACION
RED SALUD ARMENIA E.S.E
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 de 2021.**

FECHA: 28 de Junio de 2021

HORA: 02:00 pm

LUGAR: Sala de Juntas Red Salud Armenia E.S.E.

En Armenia Quindío, siendo las dos (02:00) de la tarde del día veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021) se reunieron los integrantes e invitados del **Comité de Contratación de Red Salud Armenia E.S.E**, en la Sala de Juntas, previa citación hecha por el asesor Jurídico y subgerente de planificación encargado Dr. JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Propuestas Presentadas
3. Verificación Requisitos Habilitantes
4. Evaluación Propuesta
5. Recomendación del Comité

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Los asistentes que a continuación se relacionan, se encuentran presentes en el lugar, fecha y hora señalada, se advierte que el Dr. Luis Fernando Jiménez Gómez, se encuentra disfrutando de su periodo vacacional, motivo por el cual se contará con la asistencia de tres miembros.

MIEMBROS:

JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA
Subgerente de planificación institucional (E)
Presidente

MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE
Subgerente científica

ALBA LUZ HERNANDEZ MONTEALEGRE
Contadora

INVITADOS PERMANENTES

JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ
Gerente

DOUGLAS NOEL QUICENO MONTOYA
Asesor Control Interno

INVITADOS

CARLOS ARTURO OCAMPO
Ingeniero Civil Contratista

ANA MARIA BOTERO LONDOÑO
Abogada Contratista - Lider de Contratación

ANDRES MAURICIO QUICENO ARENAS
Abogado (delegado Alcaldía de Armenia)

Toma la palabra el Dr. Jheyson A Jaramillo Valencia en calidad de presidente del comité de contratación, en virtud del encargo como subgerente de planificación institucional, indicando que actuará como tal y por lo cual se tiene la concurrencia de tres de los cuatro miembros, indica además que se realizó invitación por escrito a:

1. Alcaldía de Armenia.
2. Contraloría Municipal de Armenia
3. Contraloría General del Quindío.
4. Personería Municipal de Armenia.

Al respecto, se informa que los entes de control fiscal dieron oportuna respuesta, indicando que con fundamento normativo, no asistirán a dicho proceso, puesto que el control preventivo recae en el asesor de control interno de la entidad, además que su actividad será posterior y selectiva en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, respecto de la Personería Municipal de Armenia no se recibió respuesta.

Por su parte, la Contraloría General del Quindío, manifestó que dará traslado al ente de control fiscal Municipal, puesto que son recursos auditables de la competencia de esta, no obstante por parte del Municipio de Armenia, realiza el acompañamiento jurídico el Dr. Andrés Mauricio Quiceno Arenas, mediante enlace del software "zoom".

Toma la palabra el Señor Gerente de la E.S.E. quien manifiesta la importancia de contar con un acompañamiento interdisciplinario, resaltando las invitaciones realizadas en aras de dar mayor transparencia al proceso, indica además la importancia de garantizar el acatamiento normativo y de los principios del ejercicio contractual en cabeza del Estado, resaltando que es de su interés lograr la adecuada escogencia del proponente que cumpla todos los requisitos y sea el más idóneo para la ejecución del proyecto de obra del que se espera hace más de 6 años.

2. PROPUESTAS PRESENTADAS

La contratista Ana María Botero Londoño, inicia manifestando que se presentaron las siguientes propuestas, de conformidad con el acta de cierre publicada el día 22 de junio de 2021:

- CONSORCIO MYROLA HOSPITAL ARMENIA 2021
- UNIÓN TEMPORAL SALUD POR ARMENIA

3. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Se procede a realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del comité evaluador:

La propuesta presentada por CONSORCIO MYROLA HOSPITAL ARMENIA 2021, no será verificada teniendo en cuenta que se presentó sin el requisito formal exigido en el pliego de condiciones del proceso de selección, el cual se establece en los numerales 8, 11 y 12:

(...) Los proponentes deberán asistir de manera presencial a la Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa, Hospital del sur Red Salud Armenia ESE, oficina Jurídica segundo piso, en la fecha y hora señalada para el cierre del proceso de selección.(...)

El proponente en mención no se presentó en la fecha y hora señalada en el pliego de condiciones del proceso, la propuesta fue presentada por una persona que no ostentaba la calidad de proponente, y que la entidad le permitió aportar un poder para representar al consorcio en la etapa del cierre del proceso que se llevó a cabo el día 22 de Junio de 2021 a las 2:00 Pm.

Conforme a lo anterior se le advierte al oferente que en ese momento del proceso no se declaraba hábil o se inhabilitaba una oferta, que esta potestad era propia de la etapa de evaluación, situación que fue expuesta, una vez se legitimó el representante del CONSORCIO MYROLA HOSPITAL ARMENIA 2021, cuyo poder fue allegado a la oficina jurídica a las 3:24 Pm, es decir fuera de la hora legal permitida para el cierre del mismo, tal y como consta en el acta de declaraciones de los proponentes que reposa en el expediente contractual y que fue firmada por el señor Alejandro Zuleta Olarte.

Teniendo en cuenta la formalidad exigida en el pliego de condiciones, el cual es la hoja de ruta y plan de navegación sobre el cual se desarrolla el proceso contractual, y que su contenido es de obligatorio cumplimiento para las partes, el comité evaluador ha decidido invalidar la propuesta del CONSORCIO MYROLA HOSPITAL ARMENIA 2021, ya que incumplió el requisito exigido para la presentación de la propuesta, y que en el desarrollo de los principios de igualdad, transparencia, y selección objetiva, debe acatarse lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Al respecto toma la palabra el Abogado Andrés Quiceno Arenas, advirtiendo que el Consejo de Estado ha establecido en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales sobre la importancia de los pliegos de condiciones y la dirección que tienen las entidades Estatales en los procesos licitatorios, en tal sentido la entidad tiene el deber de hacer cumplir lo dispuesto en sus pliegos, de tal manera que debe ser garante del principio de igualdad, puesto que el otro proponente fue respetuoso de las condiciones expuestas por la entidad Estatal.

Toma la palabra la Dra. Ana María Botero, indicando que durante el proceso, se brindaron las garantías y momentos procesales para haber observado el requisito exigido por la entidad que consistía en que los proponentes asistieran personalmente, situación que fue plenamente aceptada por los interesados al no presentar recomendaciones distintas, no obstante cobra importancia indicar que la misión de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de servicios de salud, por lo que un proceso de esta envergadura, cuantía, complejidad y objeto, se hace sumamente particular para lo que comúnmente contrata la E.S.E.

Destaca además, que si bien se tiene el acatamiento de las disposiciones normativas, en especial lo dispuesto por el Estatuto de contratación pública cuyo régimen de contratación es especial, siempre hemos sido garantes de los principios de la contratación, por lo cual carece de lógica, desconocer un requisito impuesto tanto en pre-pliegos como en pliegos definitivos, puesto que la entidad siendo coherente, debe exigirlo con justificación en la razonabilidad de la entidad que propendió por la libre concurrencia y la participación de los oferentes en una etapa tan importante como el cierre, siendo esencial la presencia de los proponentes de manera personal y directa, con el fin de evitar suspicacias como también de generar la mayor transparencia del proceso.

Informa además que el Consejo de Estado, en sentencia No. 12037 del año 2001 ha sido enfático sobre la relevancia de reconocer a los pliegos de condiciones como un documento de estricto cumplimiento, así:

(...) El pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de selección objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato. Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato (...)

(...) Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades (...)

Concluyen los asistentes que la entidad ha elaborado los estudios previos y en general los pliegos de condiciones con el fin de garantizar los principios de contratación Estatal, como también ha establecido el debido proceso para que este tipo de situaciones deban ser controvertidas, por lo cual en caso de generarse cambios, puedan ser conocidos por los demás interesados y así permitir el conocimiento de una serie de reglas objetivas, por lo cual no se tiene bien visto cambiarlas posterior a la fecha del cierre, puesto que si bien se permite la recepción de la oferta, deben los proponentes en todo caso, acatar las disposiciones consignadas en el pliego de condiciones.



El Consejo de Estado ha sido enfático en afirmar la importancia de acatar lo dispuesto por la Administración pública en los pliegos de condiciones, entre tanto mediante sentencia de la Sección Tercera, del 3 de mayo de 1999, expediente No. 12344, definió:

(...) En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes.(...)

(...) Es pertinente tener en cuenta que hacen parte integrante del pliego de condiciones no sólo los específicos requisitos y reglas para participar en el correspondiente proceso de selección que fija la entidad pública de acuerdo con sus necesidades y el objeto a contratar, sino también todas aquellas normas legales que constituyen el contenido impuesto por la ley a propósito del proceso de selección, sin que sea menester estipulación de manera expresa en el mismo, pues en su silencio el vacío lo llena precisamente el legislador.¹ (...)

Continúa el Comité de Contratación con la verificación de requisitos habilitantes de la propuesta presentada por **UNIÓN TEMPORAL SALUD POR ARMENIA.**

FACTORES DE HABILITACION:

EXPERIENCIA. (CUMPLE)

EXPERIENCIA GENERAL: (CUMPLE)

El Proponente persona natural deberá acreditar título de **INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DIEZ (10) AÑOS COMO INGENIERO Y/O ARQUITECTO**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de **CINCO (5) AÑOS**, la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DIEZ (10) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **DIEZ (10) AÑOS** de experiencia general, con la aclaración de que los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo **CINCO (5) AÑOS** de experiencia general la cual podrá ser validada con el personal profesional que haga parte de la misma. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional del respectivo profesional.

Adicional a lo anterior, el Proponente deberá acreditar experiencia general relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto haya sido la ejecución de **“CONSTRUCCIÓN Y/O LA REHABILITACIÓN Y/O EL MEJORAMIENTO Y/O EL MANTENIMIENTO Y/O LA REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS Y/O CLÍNICAS”**, por un valor mínimo del 100% del presupuesto oficial, lo cual será acreditado mediante máximo un (1) certificado de obra ejecutada en los últimos diez (10) años.

Para validar la experiencia específica, con subcontratos, en contratos de concesión, se deberá acreditar lo siguiente: copia del contrato principal del concesionario, copia del subcontrato derivado del contrato principal, pago de aportes al sistema de seguridad social integral del personal contratado para la ejecución de las

¹ Consejo de Estado, sentencia No. 18293 de 2011.



En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo a las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

En caso de que el Proponente pretenda demostrar su experiencia a través de la presentación de contratos que han sido ejecutados en el exterior, sólo tendrá como válida dicha experiencia, para los efectos de esta Licitación, cuando el mencionado contrato se haya ejecutado para entidades estatales del país en donde se ejecutó el mismo.

En el evento de que LA ESE requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta."

Para los casos en que la experiencia específica haya sido adquirida en calidad de contratista, y/o Administrador Delegado, ya sea en obra pública, la equivalencia de la experiencia específica será validada de la siguiente manera:

Como contratista	100%
------------------	------

La experiencia del proponente será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la Entidad con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- Objeto del contrato
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Cantidades de obra ejecutadas
- Firma de la persona competente

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

- En el caso de proponente plural, la experiencia específica deberá ser acreditada al menos por uno de los miembros del mismo.
- Cuando el Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el caso de uniones temporales.
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- En el evento en que dos o más proponentes en su Oferta presenten una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al contratista ejecutor, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los certificados presentados se deberá discriminar el porcentaje



de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer en el presente proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal.

CAPACIDAD FINANCIERA (INDICADORES FINANCIEROS) (CUMPLE)

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Tabla – Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual ≥ 3.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual ≤ 0.30
Razón de Cobertura de Intereses (*)	Mayor o igual ≥ 5

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- (a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- (b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- (c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L): (CUMPLE)

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 3.5.

$$L = (AC / PC) \geq 3.5$$

Dónde:

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si $L < 3.5$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si $L \geq 3.5$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Para los **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $L < 3.5$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $L \geq 3.5$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NE): (CUMPLE)

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, Red Salud Armenia ESE requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0.30$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0.30$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $NE > 0.30$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

AT = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si NE ≤ 0.30; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si NE > 0.30; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (CUMPLE)

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 5 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.
Si RCI ≥ 5 la oferta se calificará **HABILITADO**.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, **salvo que la utilidad operacional sea negativa**, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea **OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO**.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO= Utilidad Operacional

GI= Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 5$ la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si $RCI \geq 5$ la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución de la obra.

La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito, no garantiza la seguridad de la ejecución del objeto contractual

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. (CUMPLE)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Tabla – Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual $\geq 0,04$
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual $\geq 0,03$

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO. (CUMPLE)

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$RP= (UO / P)$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP < 0,04$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RP \geq 0,04$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea **OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO)**:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP < 0,04$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RP \geq 0,04$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

JUSTIFICACION:

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Activo, debe de estar por encima de la renta presuntiva establecida para la vigencia 2018 en 3.5 % y en concordancia con históricos de procesos de selección similares de entidades territoriales.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (CUMPLE)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT)$$

Donde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si $RA < 0,03$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RA \geq 0,03$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea **OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO)**:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RA < 0,03$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RA \geq 0,03$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Justificación:

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Activo, debe de estar por encima de la renta presuntiva establecida para la vigencia 2018 en 3.5 % y en concordancia con históricos de procesos de selección similares de entidades territoriales.

CAPACIDAD RESIDUAL. (CUMPLE)

Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato que está en proceso de selección.

En consideración al plazo de ejecución contractual estimado en un plazo mayor a 12 meses, (Que en total para el siguiente proceso es de 17 meses) la entidad dará aplicación a la segunda fórmula de cálculo de la capacidad residual n, para lo que se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, 4. El proponente igualmente debe aportar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación =
Presupuesto oficial estimado – Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación =



(Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado) x 12 meses
Plazo estimado contrato (meses)

CAPACIDAD OPERATIVA. (CUMPLE)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Los Proponentes deben acreditar en su Oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso:

DIRECTOR DE OBRA. (CUMPLE)

Deberá proponer un director de obra con un tiempo de dedicación del 50 %, que deberá acreditar las siguientes condiciones:

Perfil	Experiencia
INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO CON POSGRADO EN INTERVENTORÍA DE OBRAS DE INGENIERÍA, GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O AFINES.	General: Tener experiencia profesional mínima de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria. Específica: Deberá acreditar experiencia como Contratista o Director de Obra de proyectos en máximo un (1) contrato cuyo objeto o alcance sea "CONSTRUCCIÓN, Y/O LA REHABILITACIÓN, Y/O EL MEJORAMIENTO Y/O EL MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN QUE RECAIGAN SOBRE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS Y/O CLINICAS" celebrado dentro de los últimos diez (10) años; cuya cuantía sea igual o superior al 100% del PO.

RESIDENTE DE OBRA ARQUITECTÓNICO: (CUMPLE)

Deberá proponer un Residente de Obra Arquitectónico, con un factor de dedicación del 100%, que cumpla con las siguientes condiciones:

Perfil	Experiencia
ARQUITECTO	General: Tener experiencia profesional mínima de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria. Específica: Deberá acreditar experiencia como Residente de Obra Arquitectónico en máximo un (1) contrato cuyo objeto o alcance sea "CONSTRUCCIÓN, Y/O LA REHABILITACIÓN, Y/O EL MEJORAMIENTO Y/O EL MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN QUE RECAIGAN SOBRE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS Y/O CLINICAS" celebrados dentro de los últimos diez (10) años, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del PO

RESIDENTE DE OBRAS CIVILES: (CUMPLE)

Deberá proponer un Residente de Obras Civiles, con un factor de dedicación del 100%, que cumpla con las siguientes condiciones:

Perfil	Experiencia
--------	-------------

INGENIERO CIVIL	General: Tener experiencia profesional mínima de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.
	Específica: Deberá acreditar experiencia como Residente de Obras civiles en máximo un (1) contrato cuyo objeto o alcance sea "CONSTRUCCIÓN, Y/O LA REHABILITACIÓN, Y/O EL MEJORAMIENTO Y/O EL MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN QUE RECAIGAN SOBRE EDIFICACIONES HOSPITALARIAS Y/O CLINICAS" celebrados dentro de los últimos diez (10) años, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del PO

PROFESIONAL SISO. (CUMPLE)

Deberá proponerse un profesional en Salud y Seguridad Industrial, con un factor de dedicación del 100% y que cumpla con las siguientes condiciones:

Perfil	Experiencia
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, O TITULO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AUDITOR EN NORMAS HSEQ.	General: Tener experiencia profesional mínima de CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.
	Específica: Deberá acreditar experiencia como Profesional en Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo), auditor interno en Sistemas de Gestión Integrados (ISO 45001, ISO 9001 e ISO 14001), haber participado como máximo en TRES (3) contratos de obra civil en los últimos diez (10) años, contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

Los cuales deberán acreditar las condiciones que se especifican a continuación y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales de los profesionales propuestos, que deberán anexarse a la propuesta del proponente.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional no mayor a 6 meses. (cuando aplique).
- Acta de grado de especialización y/o maestría o copia del diploma correspondiente (cuando aplique).
- Carta de intención suscrita por el profesional o persona propuesta para el cargo solicitado en el personal mínimo requerido, donde se comprometa al porcentaje (%) de dedicación según el cargo.
- Certificados de experiencia los cuales deberán tener los siguientes elementos:
 - Datos referentes a quien emite la certificación (Nombre o razón social de la Entidad contratante, dirección y teléfono).
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato.
 - Fechas de inicio y terminación del contrato.
 - Certificado suscrito por la persona competente.

El oferente deberá diligenciar el formato de relación del personal ofertado, aportando los soportes del caso y compromiso de dedicación en caso de adjudicarse el contrato.

No puede proponerse más de una persona dentro de una misma propuesta para más de un cargo.

No podrá aparecer una persona en más de una propuesta, independientemente de que se trate de cargos diferentes, por los que en estos eventos las propuestas en las que aparezca una misma persona serán rechazadas.

Este personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

NOTA 1: Entiéndase por consultor, el profesional que ha desarrollado los estudios y/o diseños necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, y/o estudios de diagnóstico, pre factibilidad y/o factibilidad para programas o proyectos específicos para obras civiles, así como las asesorías técnicas de coordinación y/o control y/o supervisión en consultorías para ese mismo tipo de obra.

NOTA 2: En los costos asociados al AIU, del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

NOTA 3: Para el caso de aquellos profesionales que posean matrícula profesional o licencia, cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, podrán presentar el certificado del consejo profesional donde se precise la información.

NOTA 4: Acreditación de la experiencia del equipo de trabajo.

La experiencia del equipo de trabajo será acreditada a través de certificados y/o contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación, la cual deberá contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre del Contratista o empleado.
- Cargo u objeto contractual.
- Valor ejecutado del contrato (para acreditar la experiencia del Director de Obra y Residente).
- Funciones u obligaciones.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide.

Cuando se trate de certificaciones provenientes de entidades de carácter privado, deberá adjuntarse copia del contrato y de la respectiva factura, para que la certificación sea tenida como experiencia. También será válido para acreditar esta experiencia copia del contrato, más acta de liquidación, en todo caso, cumpliendo con las demás condiciones acabadas de señalar cuando sea el caso.

Si la certificación es de un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

El proponente persona natural, o un miembro del consorcio o unión temporal, o el Representante legal del proponente persona jurídica, podrá ser propuesto para ocupar cualquiera de los cargos del personal mínimo requerido, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones requeridas en cada caso.

NOTA 5: Además a los perfiles propuestos, durante la ejecución del contrato el contratista deberá vincular 4 asesores especializados en ingeniería mecánica, hidráulica, eléctrica y arquitectura o ingeniería hospitalaria, con la dedicación que se requiere para el proyecto, según la fase en que sean requeridos.

4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La ESE determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; como se señala a continuación:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN		PONDERACIÓN
Oferta económica (CUMPLE)		60 puntos
Criterio de calidad (CUMPLE)		30 puntos
Compromiso de Presentar Plan de Calidad (CUMPLE)	20 puntos	
Compromiso de Presentar Cronograma en Diagrama de Gantt (CUMPLE)	10 puntos	
Apoyo a la industria nacional (CUMPLE)		10 puntos
Incentivo a la inclusión de trabajadores en condición de discapacidad (NO LO APORTA)		0 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

CONDICIÓN ECONÓMICA (HASTA 60 PUNTOS):

Para seleccionar la mejor oferta para la ESE se tendrá como primer criterio de evaluación EL PRECIO a los oferentes que cumpla con los requisitos habilitantes:

La propuesta económica debe ser presentada en formato Excel en medio magnético al momento del cierre del presente proceso.

Se calificará el precio de la oferta conforme a lo descrito por los oferentes en la oferta económica, al valor total ofertado se le aplicará el procedimiento establecido para el menor valor, acorde con la siguiente fórmula aritmética

MENOR VALOR. (CUMPLE)

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

PROPUESTAS	PUNTAJE
Propuesta con menor valor	60
Propuesta con segundo menor valor	40
Propuesta con tercer menor valor	20
Propuesta con cuarto menor valor	15
Demás propuestas	10

CRITERIO DE CALIDAD (30 PUNTOS). (CUMPLE)



Se asignará puntuación teniendo en cuenta los siguientes ofrecimientos: A) COMPROMISO DE PRESENTAR PLAN DE CALIDAD; B) COMPROMISO DE PRESENTAR CRONOGRAMA EN DIAGRAMA DE GANTT.

COMPROMISO DE PRESENTAR PLAN DE CALIDAD (20 PUNTOS). (CUMPLE)

La Entidad asignará veinte puntos (20) puntos al proponente que se comprometa a presentar previo al inicio de las obras un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y +NTC ISO 10005:2018.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas, sin requerir la presentación de certificación alguna.

Se le asignará cero (0) puntos a los proponentes que no presenten tal compromiso.

COMPROMISO DE PRESENTAR CRONOGRAMA EN DIAGRAMA DE GANTT (10 PUNTOS). (CUMPLE)

La Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a presentar previo al inicio de las obras un cronograma en diagrama de Gantt.

Se le asignará cero (0) puntos a los proponentes que no presenten tal compromiso.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS). (CUMPLE)

En los términos de la ley 816 del 7 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" la entidad asignará el puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta, para lo cual, deberá presentar manifestación escrita en folio individual incorporado a la propuesta.

Servicio de apoyo a la industria nacional o extranjero: Si hay manifestación expresa en documento aparte o en la carta de presentación de la propuesta de que se trata de un servicio de origen nacional o si hay manifestación expresa en documento aparte o en la carta de presentación de la propuesta de que se trata de un servicio de origen extranjero.	MÁXIMO 10 PUNTOS	MANIFESTACIÓN DE ORIGEN NACIONAL 10 PUNTOS		
		MANIFESTACIÓN DE ORIGEN EXTRANJERO 5 PUNTOS		
		SI MANIFESTACIÓN PUNTOS	NO HAY 0	

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta lo indicado por el proponente en la carta de presentación de la oferta. Los extranjeros deberán presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Si el proponente no realiza manifestación sobre el origen del servicio en documento a parte o en la carta de presentación se le asignarán cero (0) PUNTOS.

INCENTIVO A LA INCLUSIÓN DE TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO). (NO LO APORTA)

Se otorgará el uno por ciento (1%) adicional del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo que equivale para el presente proceso de contratación a un (1) punto, a los proponentes que acrediten la

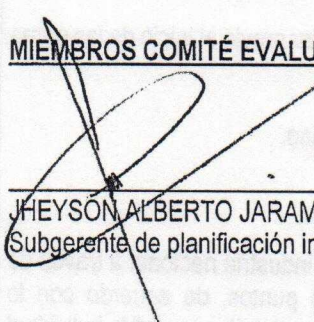
vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

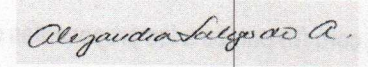
5. Recomendación del comité

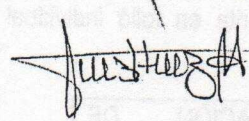
Una vez analizados los documentos adjuntos a las propuestas presentadas por los proponentes, de acuerdo con la invitación publicada el día 30 de mayo de 2021 en la página web de la entidad y en la página del SECOP 1, este comité recomienda al señor Gerente, adjudicar el proceso de convocatoria pública No. 002 de 2021 por las razones anteriormente enunciadas.

Siendo las 06:30 pm del día veintiocho (28) de Junio de dos mil veintiuno (2021), se levanta la presente acta y se firma por los intervinientes.

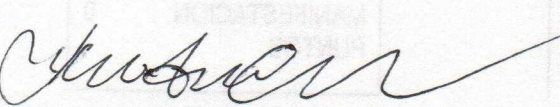
MIEMBROS COMITÉ EVALUADOR:

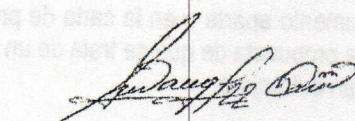

JHEYSON ALBERTO JARAMILLO VALENCIA
Subgerente de planificación institucional (E)


MARIA ALEJANDRA SALGADO A.
Subgerente científica

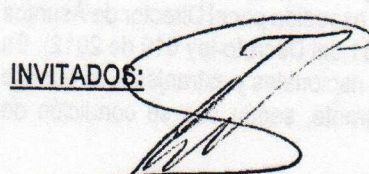

ALBA LUZ HERNANDEZ M.
Contadora

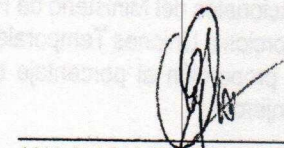
INVITADOS PERMANENTES:


JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ
Gerente


DOUGLAS NOEL QUICENO MONTOYA
Asesor Control Interno

INVITADOS:


CARLOS ARTURO OCAMPO
Ingeniero Civil Contratista


ANA MARIA BOTERO LONDOÑO
Abogada Contratista - Líder de Contratación


ANDRES MAURICIO QUICENO ARENAS
Abogado (delegado Alcaldía de Armenia)
Asiste virtualmente.